



UNIVERSIDAD CES
CONSEJO SUPERIOR
ACTA 724
ACUERDO N° 0264

POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR DETERMINA LA CUANTÍA HASTA LA CUAL PUEDE EL RECTOR CONTRATAR, PARTICIPAR EN LICITACIONES, INVITACIONES Y OFERTAS

Que de conformidad con el artículo 23 literal e, de los Estatutos, es atribución del Consejo Superior: Aprobar los actos y contratos que deba suscribir el Rector cuando la cuantía exceda a la que reglamente el mismo Consejo Superior.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 23 literal s de los Estatutos, es atribución del Consejo Superior: Delegar protempore las funciones y atribuciones que estime convenientes.

Que es necesario dotar al Rector de las herramientas suficientes que le permitan tener la agilidad administrativa que requiere el CES para su oportuno funcionamiento.

Que en aras de lo anterior el Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorización para contratar y participar en licitaciones, invitaciones u ofertas. El Rector está autorizado para participar en licitaciones, invitaciones u ofertas de contratos de cualquier otra entidad, y está autorizado para contratar hasta por un monto máximo de **8.000** salarios mínimos mensuales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La cuantía establecida en el artículo primero, será incrementada de oficio, de acuerdo con el salario mínimo legal establecido por el gobierno para cada año.



ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Superior conserva la atribución de Contratar por un monto superior de **8.000** salarios mínimos mensuales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo deroga el acuerdo 0259 del 5 de julio de 2018 y todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



LUIS CARLOS MUÑOZ URIBE
Presidente
Consejo Superior



PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior

